



## Consulta pública de ESMA sobre el primer paquete de proyectos de normas técnicas de desarrollo del Reglamento 2023/1114, relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA)

### Enlace al documento:

[Consultation paper on Technical Standards specifying certain requirements of the Markets in Crypto Assets Regulation \(MiCA\)](#)

### 1.- A quién va dirigido (partes interesadas):

Esta consulta va dirigida a todos los participantes del mercado y, principalmente, a:

- emisores de criptoactivos,
- proveedores de servicios de criptoactivos,
- entidades financieras que tienen relación con criptoactivos, y
- participantes del mercado con un interés especial en los criptoactivos.

La CNMV agradecería a todas las partes interesadas mencionadas anteriormente que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: [Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)

### 2.- Nota Informativa

Para cumplir con los mandatos del Reglamento MiCA y sus plazos, ESMA tiene intención de publicar los proyectos de normas técnicas y directrices de desarrollo del Reglamento 2023/1114, relativo a los mercados de criptoactivos (Reglamento MiCA) agrupados en tres paquetes que se van a publicar en los plazos siguientes: el primero, en julio del 2023, el segundo, en octubre de 2023 y, el tercero, a lo largo del primer trimestre de 2024.

Por lo tanto, el documento que ESMA ha publicado el 12 de julio de 2023 es la consulta sobre el primer paquete de proyectos normas técnicas que especifican algunos requisitos del Reglamento MiCA. El objetivo de la consulta pública es recopilar puntos de vista, comentarios y opiniones de las partes interesadas sobre el adecuado desarrollo del Reglamento MiCA. Este documento a consulta no incluye un borrador de análisis de coste-beneficio, pero ESMA ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad y los posibles costes que generarían las obligaciones que se contienen en las normas técnicas y ha llegado a la conclusión de que no se crean nuevos costes más allá de los que se derivan de las obligaciones ya establecidas en el nivel 1. No obstante, ESMA invita a los participantes en el cuestionario a poner de manifiesto cualquier preocupación que las propuestas de ESMA pudieran plantear en términos de costes.

El documento a consulta abarca 5 proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y 2 proyectos de normas técnicas de implementación (ITS):

#### 1) *Prestación de servicios de criptoactivos por determinadas entidades financiera*

Proyecto de normas técnicas de regulación para especificar la información contenida en el artículo 60.7 que deberán presentar determinadas entidades financieras que quieran para prestar servicios de criptoactivos, conforme al mandato del artículo 60.13 del Reglamento MiCA.

Proyecto de normas técnicas de ejecución a fin de establecer formularios, plantillas y procedimientos normalizados para la notificación de la información descrita en el artículo 60.7, de acuerdo con el mandato a ESMA recogido en el art. 60.14 del Reglamento MiCA.

*2) Información a incluir en la solicitud de autorización como proveedor de servicios de criptoactivos*

Proyecto de normas técnicas de regulación para especificar la información contenida en el artículo 62.2 que debe acompañar a la solicitud de autorización y las pruebas a aportar conforme al artículo 62.3 sobre idoneidad y honorabilidad de los titulares de participaciones significativas y de los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con el mandato del artículo 62.5 del Reglamento MiCA.

Proyecto de normas técnicas de ejecución a fin de establecer formularios, plantillas y procedimientos normalizados relativos a la información que debe incluirse en la solicitud de autorización como proveedor de servicios de criptoactivos conforme al mandato del artículo 62.6 del Reglamento MiCA.

*3) Procedimiento de tramitación de reclamaciones*

Proyecto de normas técnicas de regulación, a desarrollar en estrecha colaboración con EBA (*European Banking Authority*), para especificar más detalladamente los requisitos, plantillas y procedimientos para la tramitación de reclamaciones, de acuerdo con el mandato a ESMA recogido en el art. 71.5 del Reglamento MiCA.

*4) Detección, prevención, gestión y comunicación de los conflictos de intereses*

Proyecto de normas técnicas de regulación, a desarrollar en estrecha colaboración con EBA, para especificar: a) los requisitos aplicables a las políticas y procedimientos para detectar, prevenir, gestionar y comunicar los conflictos de intereses, teniendo en cuenta la dimensión, la naturaleza y la gama de servicios de criptoactivos prestados; y b) los detalles y la metodología del contenido de la comunicación sobre la naturaleza general, origen de los conflictos y medidas adoptadas para mitigarlos, conforme al mandato contenido en el artículo 72.5 del Reglamento MiCA.

*5) Evaluación de las adquisiciones propuestas de proveedores de servicios de criptoactivos*

Proyecto de normas técnicas de regulación, a desarrollar en estrecha colaboración con EBA, para especificar el contenido detallado de la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la adquisición de una participación cualificada en un proveedor de servicios de criptoactivos a que se refiere el artículo 83.4, siendo esta información pertinente para una evaluación prudencial, proporcionada y adaptada a la naturaleza del adquirente propuesto y la adquisición propuesta, en cumplimiento del mandato a ESMA contenido en el 84.4. del Reglamento MiCA.

El documento contiene dos anexos: anexo I con el listado de las preguntas que se pueden encontrar en la consulta, y anexo II que recoge las normas técnicas de regulación y ejecución a que se refiere la consulta. Las preguntas 12 a 16 se refieren a los futuros planes de negocio de los participantes de los mercados que participen en el cuestionario y tienen naturaleza confidencial: si van a solicitar una autorización, en qué jurisdicciones, para realizar qué actividades y detalles sobre las mismas (volumen de negocio/beneficios esperados, etc).

Próximos pasos. ESMA considerará los comentarios recibidos a esta consulta y publicará el informe con los proyectos de normas técnicas para su refrendo por la Comisión Europea antes del 30 de junio del 2024.

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consulta finaliza el **20 de septiembre de 2023**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA **[www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu)**. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para acceder a la página donde se encuentra el formulario de respuesta on line).

Teniendo en cuenta la naturaleza confidencial de la información a proporcionar en las respuestas a las preguntas 12 a 16 y si bien ESMA no tiene intención de publicar dichas respuestas, se solicita que se indique expresamente al contestar al cuestionario que no se desea que la respuesta se publique en el sitio web de ESMA.

Asimismo, como ya se ha indicado arriba, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: [Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)

CNMV  
Dirección de Asuntos Internacionales  
c/ Edison 4  
28006 Madrid